



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil N° 600 – Breña.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

N° 610 -2023-OP-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de octubre de 2023

VISTO:

Las Hojas de Envío de Trámite General con Registro N° 012449-2023-02/-OP-11347-23/UG-2940-2023, sobre el Reconocimiento de Especialidad, promovido por el M.C. Miguel Ángel Gallegos Cajo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en forma anual y está compuesta de valorizaciones entre ellas en el numeral 8.3 considera a la valorización Priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particularmente relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a (1) mes. Se registrará al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación, considerándose en esta modalidad los puestos entre otros de acuerdo al inciso d) como Atención Especializada, concediendo el derecho al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría 1-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales; debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 115, siendo los siguientes:

- Título de segunda especialidad profesional
- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5 Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático - INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud - RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente;

Que, con documento de Visto, el M.C. Miguel Ángel Gallegos Cajo, solicita Reconocimiento de su Especialidad en Ginecología y Obstetricia, pedido que se enmarca en los alcances del Artículo 8º numeral 8.3, literal d) del Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 5, numeral 5.8, del Decreto Supremo N° 015-2018-



UD D
JAL
ISTEN

320

1

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIA NO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos

SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, concordante con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA que aprueba el perfil para el otorgamiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada y considerando que cumple con los requisitos establecidos para tal fin, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1338-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, consta que el administrado, mediante R.A. N° 566-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH, fue destacado a partir del 01-07-2023, del CMI Rímac al Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Nivel 1;

Que, mediante Informe Técnico N° 32-2023-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que, el expediente del M.C. Miguel Ángel Gallegos Cajo, se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, Artículo 5, numeral 5.8, del Decreto Supremo N° 015-2018-SA Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, para el Reconocimiento como Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, por cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad afines, y con Memorando N° 888-2023-OP-INSN, la Jefatura de la Oficina de Personal, asumiendo que la Unidad de Gestión revisó y verificó minuciosamente la información según los documentos de gestión vigentes, autoriza la elaboración del proyecto de Resolución que oficialice el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que faculta y atribuye acciones de personal, y;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reconocimiento de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia, del profesional que se detalla a continuación, destacado del CMI Rímac, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte al Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de julio de 2023, de acuerdo a lo previsto en el D.S. N° 030-2021-SA y por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA TITULO SEGUNDA ESPECIALIDAD
MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS CAJO	21542815	Médico I	N-1	Especialista en Ginecología y Obstetricia	034563	15-02-2018

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, realice las acciones administrativas de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, para la prosecución de los trámites pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada e instancia internas de acuerdo a la distribución, y a la Oficina de Estadística e Informática para efectos de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

FLPR/MGBT/vanc
DISTRIBUCIÓN:
() OEA
() SERV.GINECOLOGIA
() OP-() UGyDRH () ARyL
() OEI
() Interesado/a
() UPyR
() UGyDRH

Se adjunta Exp-012449-2023 /UG 2940-2023 en (09) folios

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal